ESTUDIOS PREVIOS

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual con miras a adelantar un proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS"**, el cual se requiere conforme a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, complementado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo proceso de selección objetiva se realiza en cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El territorio colombiano, sin lugar a duda, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio de Salamina es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental.

Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública, así mismo el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Contratación Estatal persigue fundamentalmente la satisfacción de las necesidades del Estado que se reflejan a su vez en el cumplimiento de sus fines esenciales, se ha abierto un concepto moderno en el cual el contratista ya no solo es un simple colaborador del Estado, sino que también tiene inherente una actividad comercial representada en un porcentaje crucial en el Producto Interno Bruto del país.

La contratación estatal en Colombia se encuentra regida por normas y principios, los cuales se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993 y más precisamente en el Artículo 23 y subsiguientes de la mencionada ley, donde se establece que toda la contratación estatal se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Así mismo, entendiendo la complejidad de los procesos de la contratación estatal en las modalidades establecidas, y bajo los principios mencionados de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007 las reglas aplicables a cada una modalidad de selección establecidas en la Ley 80 de 1993.

Dentro de las múltiples responsabilidades a cargo de la Administración Municipal se encuentran las labores permanentes de mantenimiento, rehabilitación y adecuación de la infraestructura pública del Municipio de Salamina, tales como vías urbanas y rurales, escenarios deportivos, culturales y demás bienes de uso público, actividades que demandan un esfuerzo institucional continuo y especializado, y que implican factores de orden técnico, económico y administrativo.

Así mismo, el adecuado funcionamiento del parque automotor municipal resulta indispensable para garantizar los desplazamientos del señor alcalde y su equipo de trabajo hacia el territorio municipal y a instancias departamentales, regionales y nacionales, con el fin de gestionar proyectos, recursos y oportunidades de desarrollo e inversión social en beneficio de las comunidades.

El Municipio de Salamina cuenta con un parque automotor conformado por un vehículo oficial de desplazamiento y un combo de maquinaria pesada, compuesto por los siguientes equipos:

CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	PLACAS	ESTADO
VEHÍCULO DE DESPLAZAMIENTO	TOYOTA	FORTUNER	2014	OUE827	REGULAR ESTADO

RETROEXCAVADORA	CASE	580 SUPER M	2007	MC095618	REGULAR ESTADO
VOLQUETA	INTERNATIONAL		1997	OUE819	REGULAR ESTADO

Este parque automotor constituye un apoyo logístico fundamental para la atención de situaciones críticas, especialmente durante temporadas invernales, así como para la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura municipal, en particular de la red vial rural. Lo anterior permite garantizar condiciones adecuadas de movilidad, comodidad y seguridad para los usuarios de las vías, así como minimizar los tiempos de desplazamiento y los costos asociados al transporte de productos agrícolas, aspecto clave para el desarrollo económico, agroindustrial, pecuario y social del municipio y su articulación a nivel departamental.

Adicionalmente, el adecuado funcionamiento de los vehículos y la maquinaria municipal facilita la prestación oportuna de los servicios propios de la Administración Municipal, el acceso de las comunidades a bienes y servicios institucionales, y la garantía de derechos en condiciones de equidad para toda la población.

No obstante, como ocurre con cualquier equipo mecánico, los diferentes componentes del vehículo oficial y de la maquinaria pesada están expuestos a fallas puntuales o a un deterioro progresivo derivado del uso continuo, el desgaste natural por el paso del tiempo, o la ocurrencia de eventos externos o fortuitos. Estas situaciones inciden directamente en el rendimiento, la eficiencia y el nivel de servicio de los equipos, pudiendo comprometer la ejecución oportuna de las actividades misionales de la entidad.

Las fallas o daños suelen manifestarse durante la operación de los equipos, evidenciándose mediante ruidos anormales, vibraciones, incrementos inusuales de temperatura o deficiencias en el desempeño, lo que hace necesario contar con servicios oportunos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como con el suministro de repuestos y mano de obra especializada, que permitan conservar el parque automotor en condiciones óptimas de funcionamiento.

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que garantice el mantenimiento integral del parque automotor municipal, asegurando su disponibilidad, confiabilidad y eficiencia, en cumplimiento de los fines del Estado y de las funciones a cargo de la Administración Municipal de Salamina.

Así las cosas, se requiere contratar con una persona natural o jurídica para adquirir el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS"**, el contrato se realizará previa convocatoria pública que se llevará a cabo a través de un proceso de mínima cuantía.

TRAZABILIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO

1.1.	Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:	BPIN: 2024176530011	
1.2.	Clasificación según Plan de Desarrollo	SECTOR CPI	Transporte
		LINEA PDM	Desarrollo económico
		NOMBRE PROYECTO INVERSION	Mejoramiento de las vías rurales y urbanas del municipio de Salamina
		CODIGO MGA	2402112
		PRODUCTO MGA	Sitio crítico estabilizado
		OBJETIVO DEL PROGRAMA	Realizar intervenciones de mejoramiento y/o construcción en la red vial del municipio
		META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	Adquirir maquinaria y equipos para suplir las necesidades de infraestructura de los Salamineños y Sanfeleños.
1.3.	Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2026	
1.4.	Nombre de la actividad en MGA	Adquirir maquinaria y equipos	
1.5.	Valor de la actividad en MGA	$162.200.000 (Ciento sesenta y dos millones docientos mil pesos)	
1.6.	Valor del contrato	$25.000.000	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS"

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
78181500	**Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EQUIPO	DESCRIPCION
VOLQUETA INTERNACIONAL M1997	LLANTA DE TRACCION 295-80-R22.5
VOLQUETA INTERNACIONAL M1998	HORA SERVICIO TECNICO MECANICA EN ZONA
VOLQUETA Y RETRO	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR 15W40
VOLQUETA Y RETRO	ACEITE PARA SISTEMA HIDRAULICO ISO 68
TOYOTA FORTUNER 3.0	ACEITE PARA MOTOR TOYOTA FORTUNER
RETRO CARGADOR CASE	FILTRO DE HIDRAULICO
RETRO CARGADOR CASE	FILTRO DE TRANSMISION

RETRO CARGADOR CASE	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO
RETRO CARGADOR CASE	RECONSTRUCCION BALDE DELANTERO
RETRO CARGADOR CASE	CUCHILLAS DE CORTE DELANTERA
RETRO CARGADOR CASE	TORNILLO DE CUCHILLAS
RETRO CARGADOR CASE	HORA SERVICIO MECANICA DE PATIO EN ZONA
RETRO CARGADOR CASE	MANGUERA HIDRAULICA GRAFADA
RETRO CARGADOR CASE	HORA SERVICIO TECNICO ELECTRICO EN ZONA
TOYOTA FORTUNER 3.0	PASTILLAS DELANTERA
TOYOTA FORTUNER 3.0	BANDAS TRASERAS
TOYOTA FORTUNER 3.0	TAPIZARIA SILLAS
TOYOTA FORTUNER 3.0	KIT DE FILTROS (AIRE, AIRE A/C, COMBUSTIBLE, ACEITE)
TOYOTA FORTUNER 3.0	ALINEACION Y BALANCEO
TOYOTA FORTUNER 3.0	LLANTA TOYOTA FORTUNER
TOYOTA FORTUNER 3.1	HORAS SERVICIO TECNICO

Parágrafo: *En el caso de requerirse el suministro de algún elemento no incluido, en este estudio previo, fichas técnicas, pliego y/o contrato, y que esté relacionado con la naturaleza del contrato, el contratista deberá suministrarlo cobrándolo a precios de mercado, que previamente será justificado, verificado y avalado por supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá remitir 2 cotizaciones del elemento requerido y ser aprobado por el área solicitante del contrato el cual verificará el precio, así mismo realizará acta motivada donde deberá justificar la necesidad del elemento no incluido en la lista y requerirlo.*

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas, de acuerdo con especificaciones de calidad, con el uso de equipos mecánicos necesarios y con los requisitos de seguridad y salud ocupacional.
3. Ejecutar el contrato en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos necesarios, velando porque los mismo se encuentren en óptimas condiciones y funcionales, llevando a cabo la reparación de los mismos o cambio de los mismos en caso de fallas, para garantizar que las actividades de demolición se lleven a cabo en el plazo establecido.
4. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Salamina las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
7. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
8. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
9. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
10. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
11. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Mantener indemne la Alcaldía de Salamina libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
14. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Salamina.
15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra y el suministro permanente de los repuestos o partes requeridas.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Realizar los mantenimientos requeridos y entregar los repuestos y partes de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
4. Garantizar que los repuestos y partes sean originales, de primera calidad; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados, siempre que se autorice por parte de la entidad, cumpla con las especificaciones técnicas que requiera el mismo y se otorgue por parte del contratista la debida garantía.
5. La mano de obra requerida debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado en el sitio geográfico de ubicación de los diferentes vehículos según el caso dentro de la jurisdicción del municipio de Salamina, asumiendo los desplazamientos requeridos para tal fin por su cuenta y riesgo.
6. Asegurar que el valor de los servicios y de los repuestos no excederá en ningún caso, los consignados en las listas de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.
7. Reemplazar los repuestos o partes que resulten defectuosos dentro de los 30 días calendario posteriores al recibo de los mismos.
8. Será causal de devolución aquellas fallas, roturas y las que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos, dichos elementos deben ser cambiados por uno de iguales o superiores características.
9. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto de un repuesto o parte cauce a uno de los equipos o vehículos del municipio, comprometiéndose a la reparación del mismo.
10. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de los servicios prestados y repuestos suministrados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fechas y especificaciones técnicas.
11. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Salamina Caldas, para la ejecución del contrato.
13. Encontrarse al día en el pago de los aportes sistema integral de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato.
14. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos.

16. Mantener a la ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
17. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
18. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
19. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
20. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
21. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
 Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

a. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de SUMINISTRO.

b. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Salamina Caldas.

c. **INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:** En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

d. **INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

e. **SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARÍA PLANEACIÓN** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

f. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

22. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Al proponente favorecido en el presente proceso de selección se le adjudicará el respectivo contrato por el valor de la propuesta económica presentada por él.

El Municipio de Salamina, no se hace responsable por los gastos que se ocasionen por la presentación de las propuestas y estas serán responsabilidad única y exclusivamente de los posibles proponentes.

El valor del presupuesto oficial para el contrato a celebrar derivado del presente proceso corresponde al valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE INCLUIDO EL IVA ,** por el sistema de monto agotable, hasta agotar el presupuesto total, luego de efectuar un sondeo de precios unitarios a través de tres solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría de Planeación, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a **MONTAJES ACOPLES Y MANGUERAS (MAM) Cotizacion No. 3.562, DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS Cotizacion COT 2026-00299**, y REPUESTOS NPR NKR Y MAS". Se establecieron los siguientes valores en promedio:

COTIZACION			**MONTAJES ACOPLES Y MANGUERAS (MAM)**	**DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS**	**REPUESTOS NPR NKR Y MAS**	**PROMEDIO PONDERADO**
EQUIPO	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VOLQUETA						
VOLQUETA INTERNACIONAL M1997	LLANTA DE TRACCION 295-80-R22.5	4	$ 1.420.000	$ 1.425.000	$ 1.400.000	$ 5.660.000
VOLQUETA INTERNACIONAL M1998	HORA SERVICIO TECNICO MECANICA EN ZONA	3	$ 211.000	$ 215.000	$ 210.000	$ 636.000
ACEITES, GRASA Y REFRIGERANTES						
VOLQUETA Y RETRO	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR 15W40	2	$ 605.000	$ 608.000	$ 600.000	$ 1.208.667
VOLQUETA Y RETRO	ACEITE PARA SISTEMA HIDRAULICO ISO 68	1	$ 516.000	$ 520.000	$ 510.000	$ 515.333
TOYOTA FORTUNER 3.0	ACEITE PARA MOTOR TOYOTA FORTUNER	2	$ 165.000	$ 166.000	$ 160.000	$ 327.333
RETROCARGADOR						

RETRO CARGADOR CASE	FILTRO DE HIDRAULICO	1	$ 945.000	$ 940.000	$ 940.000	$ 941.667
RETRO CARGADOR CASE	FILTRO DE TRANSMISION	1	$ 688.000	$ 675.000	$ 683.000	$ 682.000
RETRO CARGADOR CASE	EMPAQUETADURA CILINDRO HIDRAULICO	1	$ 982.000	$ 980.000	$ 980.000	$ 980.667
RETRO CARGADOR CASE	RECONSTRUCCION BALDE DELANTERO	1	$ 2.805.000	$ 2.830.000	$ 2.800.000	$ 2.811.667
RETRO CARGADOR CASE	CUCHILLAS DE CORTE DELANTERA	1	$ 1.230.000	$ 1.291.000	$ 1.200.000	$ 1.240.333
RETRO CARGADOR CASE	TORNILLO DE CUCHILLAS	10	$ 38.000	$ 35.000	$ 37.000	$ 366.667
RETRO CARGADOR CASE	HORA SERVICIO MECANICA DE PATIO EN ZONA	10	$ 108.000	$ 105.000	$ 106.000	$ 1.063.333
RETRO CARGADOR CASE	MANGUERA HIDRAULICA GRAFADA	3	$ 321.000	$ 328.000	$ 320.000	$ 969.000
RETRO CARGADOR CASE	HORA SERVICIO TECNICO ELECTRICO EN ZONA	4	$ 215.000	$ 214.000	$ 210.000	$ 852.000
TOYOTA FORTUNER 3.0						
TOYOTA FORTUNER 3.0	PASTILLAS DELANTERA	2	$ 222.000	$ 215.000	$ 220.000	$ 438.000
TOYOTA FORTUNER 3.0	BANDAS TRASERAS	1	$ 192.000	$ 195.000	$ 190.000	$ 192.333
TOYOTA FORTUNER 3.0	TAPIZARIA SILLAS	1	$ 2.701.000	$ 2.710.000	$ 2.700.000	$ 2.703.667
TOYOTA FORTUNER 3.0	KIT DE FILTROS (AIRE, AIRE A/C, COMBUSTIBLE, ACEITE)	2	$ 452.000	$ 453.000	$ 450.000	$ 903.333

TOYOTA FORTUNER 3.0	ALINEACION Y BALANCEO	1	$ 179.000	$ 180.000	$ 177.000	$ 178.667
TOYOTA FORTUNER 3.0	LLANTA TOYOTA FORTUNER	2	$ 972.000	$ 973.000	$ 970.000	$ 1.943.333
TOYOTA FORTUNER 3.1	HORAS SERVICIO TECNICO	2	$ 191.000	$ 198.000	$ 190.000	$ 386.000
TOTAL			**$ 25.048.000**	**$ 25.132.000**	**$ 24.820.000**	**$ 25.000.000**

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Cuando el valor unitario ofertado, supere el valor unitario establecido por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

a. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

La modalidad de pago será a través **PAGOS PARCIALES** previa certificación por parte del supervisor, para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

23. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

24. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para llevar a cabo el proceso de contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
1254	2.3.2.02.02.009.2.06.09.02	Mejoramiento de vías	**$25.000.000**

25. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.
Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
"SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando no sea menor al 95% del proceso de licitación y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

26. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoria
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes ofertas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el oferente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro	Menor	Menor	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de los bienes suministrados informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto

27. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) **GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTOR FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

28. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Salamina, septiembre del 2026

DANIEL RICARDO HERNANDEZ VANEGAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación.

Proyecto: María Camila Mejía Delgado - Abogada contratista

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Asesor área de contratación